

## 4.

cadetias, y otras cosas suyas para que por virtud de la dicha carta executoria, y priuilegio en ella contenido se les guarden las dichas franquezas, y excensiones, y libertades en el dicho priuilegio contenidas por tanto pido, y requirio al dicho Señor Alcalde Mayor vea la dicha carta executoria de su Magestad original, y que la dicha Ciudad tiene en el dicho su Archiuo, y estando lana, y no rota, ni cancelada, ni en parte alguna sospechosa, māde della sacar los traslados que los vezinos de la dicha Ciudad huvieren menester, à los quales, y à cada uno dellos interponga su autoridad ordinaria, y decreto judicial, para que valgan, y hagan feé como la dicha carta executoria original, para lo qual, y en lo necesario imploro el officio del Señor Alcalde Mayor, y sobre todo pido justicia, y testimonio testigos Iuan de Medina, y Garcí Perez Escrivanos de la Audiencia, vezinos de la dicha Ciudad. Y luego el dicho S. Alcalde Mayor dixo que la oya y vistió el dicho pedimiento hecho por el dicho de Arroniz Regidor, Procurador general de la dicha Ciudad, mandó sacar, y sacò del dicho Archiuo de la dicha Ciudad la dicha carta executoria de sus Magestades original, la qual vio, y examinò, y visto que aquella estaua lana, y no rota, ni cancelada, ni en parte alguna sospechosa, antes carecía de todo vizio, y sospecha. Dixo que mandaua, y mando sacar della todos los traslados que conuengan, y fueren necessarios para dar à los vezinos de la dicha Ciudad, para que lo lleuen cō sus vezindades por las partes destos Reynos donde fueren, para que las franquezas, libertades, y excensiones cōtenidas en el priuilegio inserto en la dicha carta executoria se les guarde, à los quales traslados que así se sacare, y à cada uno dellos dixo que interponía, è interpuso su autoridad ordinaria, y decreto, judicial para que valgan, y hagan feé, à lo qual fueron testigos presentes los susodichos, è firmó lo de su nombre el dicho Señor Alcalde Mayor, El Licenciado Herrera, Garcí Perez.

*Emperador don Carlos, Nuestro señor, cō Hernádo Nuñea.* Y luego yo el dicho Escrivano por virtud del dicho mandamiento del dicho Señor Teniente fize sacar de la dicha carta executoria original de sus Magestades vn traslado de verbo ad verbum sin crecer, ni menguar cosa alguna, su tenor del qual es este que le sigue.  
**D**OÑ Carlos por la diuina clemencia Emperador tempor Augusto Rey de Alemania, y Doña Iuana su madre, y el mismo Dó Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalem, de Nauarra, de Granada de Toledo de